## ACTA No 2 0 4 1.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del dia diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, se reunen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ariel Gustavo Coll, los señores Ministros doctores Rodolfo Ricardo Raul Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 290, inc. 100 de la Ley Organica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 10) No 54/97, por la que se afecta al Auxiliar de Segunda Sr. Emilio Ocampo a la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. 20) No55/97, por la que se dispone el personal que prestará servicios en las Secretarias Nos. 1 y 2 del Jdo. de Menores. 3o) No 57/97, por la que se traslada a la agente Margarita Candia de Lezcano de la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia al Juzgado Civil y Comercial No 6 de esta ciudad 40) No 59/97, por la que se traslada al Ayudante de Segunda, Ismael Figueredo de la Secretaria de Superintendencia al Juzgado Civil y Comercial No5, y a la agente Dra. Maria Fernandez Contarde de la Dirección de Biblioteca e Informática Jurisprudencial al Juzgado Civil y Comercial No5. 50) No 61/97, por la que se traslada a la Ayudante de Segunda Maria Eva Flaschka de la Secretaria de Superintendencia a la Sala II del Excmo. Tribunal del Trabajo. 60)

No 62/97, por la que se tiene por concedida al Dr. Emilio Lotto la compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria del año 1994, los dias 12 y 13 del cte. mes y año, imputándosele a los dias que se le adeudan. 70) No 63/97, por la que se difiere la Feria Judicial Ordinaria de 1996 hasta fecha a determinar a la Sra. Juez de Camara Dra. Arminda del Carmen Colman. 80) No 64/97, por la que se difiere la compensatoria de la Feria de 1996 al agente Santos Amado Nieva y se le concede a partir del 17 de febrero del año en curso. 90) No 65/97, por la que se difiere la compensatoria de la Feria Judicial Ordinaria de 1996 a la Dra. Judith E. Sosa de Lozina. 100) No 69/97, por la que se le concede a la Dra. Alcira T. Gallardo la licencia solicitada a partir del dia 17 al 28 del mes de febrero del año en curso, imputándosele los dias adeudados a la Feria Ordinaria del año 1996 y a la Feria Ordinaria del cte. año. 11o) No 71/97, por la que se difiere la compensatoria de la Feria Judicial Ordinaria del año 1996, a la agente Martha Cappello de Acosta. Oido lo cual y leidas que fueron las mencionadas resoluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Secretaria del Juzgado de Menores, Dra. Mabel Lima de Ferreyra s/Pedido (Nota No 177/97). Visto la nota presentada por la funcionaria mencionada por medio de la cual pone en conocimiento del Alto Cuerpo que la Médica Forense Psiquiatra del Juzgado de Menores realiza desde hace varios años las pericias psiquiátricas de todos los fueros de la Provincia siendo innumerables los casos que debe atender en ese Juzgado de Menores como los que le encomienda la Dirección

Médica y considerando que asimismo el Poder Judicial de la Nación requiere también su colaboración es que solicita, que dicha colaboración sea prestada como excepción y que el Juzgado de Menores fije los turnos para dicha prestación, ACORDARON: Que visto la cantidad de pericias requeridas por la justicia nacional, no se justifica la celebración de convenio alguno ni el cese de la colaboración mencionado, debiendo el titular del Juzgado de Menores y/o el Director Médico disponer -en uso de sus facultadesotorgar prioridad o no a las pericias requeridas a título de colaboración. TERCERO: Señor Juez de Menores Subrogante, Dr. Elio R. Aranda s/Pedido (Nota No 249/97). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado en la cual solicita al Alto Cuerpo la afectación al cargo de Jefe de Mesa de Entradas de la Secretaria No2 del Juzgado de Primera Instancia de Menores, a su cargo, a la Escribiente Srta. Marta Gerónima Portillo, motivando su pedido en la urgente necesidad de organizar el cúmulo de causas en las respectivas Secretarias, ACORDARON: Atento que la duplicación de Secretarias del Juzgado de Menores no implica la existencia de dos mesas de entradas, a lo solicitado no ha lugar. CUARTO: Secretaria de Superintendencia s/Inclusión Perito Victor Raul Lezcano p/ designación año 1997. Visto la nota presentada por el Perito Victor Raúl Lezcano, y lo informado por la Secretaria de Superintendencia, ACORDA-RON: Incluir al Perito Victor Raul Lezcano, en las listas de sorteo de Oficio para el año 1997, en la especialidad de: Caligrafo (documentólogo) y Accidentes Viales (Acci-

dentólogo) para la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales. QUINTO: Expte. No 89/96 -Sup. - s/LLamado a Concurso para Jefe de Mesa de Entradas de la Excma. Camara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Visto los autos mencionados y el Acta de fs.48, como así también lo dispuesto por la Mesa Examinadora a fs.53, ACORDARON: Designar a Olga Concepción Caballero, D.N.I. No 13.419.655 en el cargo de Jefe de Mesa de Entradas de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a partir del dia 10 de marzo de 1997, dando intervención a la Secretaria de Superintendencia y Administrativa, a sus efectos. SEXTO: Secretaria de Superintendencia s/Pedido. Visto la elevación realizada por la Secretaria de Superintendencia, de la solicitud efectuada por agentes pertenecientes al Escalafón Obrero y Maestranza, sobre la posibilidad de rendir el examen de competencia correspondiente para pasar al Escalafón Administrativo, y a tales efectos la petición de la fijación de fecha para el examen pertinente, y considerando que atento a lo normado en el Art. 64 del R.I.A.J., y que por el momento no existe necesidad de personal administrativo como que se encuentra en vigencia la lista de aspirantes para ingresar al Poder Judicial durante el cte. año, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. SEPTIMO: Reglamento sobre la prestación de servicios para la realización del análisis molecular del ADN. Visto que este Superior Tribunal de Justicia a través de la Dirección Médica Forense, ha firmado un Convenio especifico con la Universidad de Bs. As. para que en la Facultad de Farmacia y Bioquimica se realicen análisis molecu-



## Cde. ACTA No 2041.-

lares de ADN para la identificación de individuos, restos humanos y rastros de fluidos biológicos a efectivizarse por el servicio de huellas digitales genéticas, por lo que, deviene necesario reglamentar la prestación de este servicio a la Administración de Justicia, por ello ACORDA-RON: 10) Asumir los costos que demanden los análisis moleculares del ADN tal cual lo expresa el inc. 2 de la clausula 60 de dicho Convenio en los siguientes casos: a) En las causas que se tramitan ante el fuero Penal, cuando ayude a la investigación de las mismas. b) En el fuero Familiar y Civil, solo si existe "Beneficio para litigar sin gasto", concedido a las partes. 20) Cuando el caso en el que se solicite el análisis molecular de ADN sea de exclusivo interès de las partes en juicio y se encuentre dentro del ambito del Derecho Privado, se podrá solicitar su realización a través de la Dirección Médica Forense como itermediaria ante el servicio de huellas genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquimica de la UBA, previo depósito en una cuenta del Banco de Formosa S.A. de la suma de pesos doscientos (\$200.-), por cada muestra analizada, más doscientos pesos (\$200.-) como arancel de gestión. La boleta de depósito deberá acompañar al oficio que solicite la extracción de muestras. 30) Por Dirección de Administración habilitese una cuenta para tal finalidad. OCTAVO: Expte. No 85 -Fo No289 -Año:1996 -Sup. - "Agente MEDINA WILLIARD ANDRES s/Presunta infracción al Art. 290 del R.I.A.J." Visto el auto mencionado en los cuales consta a fs.40 el informe del Director de Personal que

indica que a fecha 11/02/97 el agente Medina, Williard A. registraba doce (12) ausencias injustificadas en los doce meses anteriores, quedando pendiente dos nuevos pedidos de justificación por enfermedad. Que a fs. 41, el Director de Personal evacua informe a Presidencia diciendo que el agente no se ha reintegrado a cumplir funciones desde el 13/11/96, ni se han visado los certificados médicos por lo que peticiona licencia por Art. 480, razón por la cual el agente, según el informe no se encuentra gozando de ninguna licencia otorgada. Considerando lo señalado precedentemente y al no existir causales extraordinarias de justificación, la conducta del agente ha violentado los deberes que emanan de la normativa vigente (Art.54, inc.a) del Decreto Ley 696/78), por ello, ACORDARON: Dar de baja al agente Medina, Williard Andrés a partir de la fecha del presente Acuerdo, dando intervención a la Secretaria de Superintendencia y a la Secretaria Administrativa, a sus efectos. NOVENO: Expte. No 10 -Fo 293 -Año:1997 "Jueces de Instrucción y Correccional No 2 y No 4 s/Pedido aclaración o modificación punto 60 del Acuerdo No 2040" (Sup.). Visto lo planteado por los Sres. Jueces de Primera Instancia de los Juzgados de Instrucción y Correccional Nos. 2 y 4, Dres. Elio Ramón Aranda y Héctor Ricardo Suhr respectivamente, y atendiendo a la situación de emergencia que resulta de la prolongada vacancia de los Juzgados de Menores y de Instrucción y Correccional No 3, ACORDARON: Que el punto 60 de la Acordada No 2040 sólo será aplicable mientras dure la circunstancia expuesta anteriormente, a los Juzgados de Primera Instancia del fuero Civil. Todo lo

## Cde. ACTA No 2041.-

cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

///

ARIEL GUSTAVO COLL

RODOLFO BICARDO RAUL ROQUEL

CARLOS GERARDO GONZALEZ MINISTRO